

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
TERRITORIAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. **Nº 00073** DE **19** ABR. 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales , en especial las conferidas por los decretos 171 de 2001 y 540 del 2000,

CONSIDERANDO

Que La Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 007719 de 1995, le renovó Licencia de Funcionamiento a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que el señor EDUARDO NARVÁEZ CAMPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.309.525, actuando como Representante Legal de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte bajo el número 03707 de diciembre 19 de 2001 y complementado con el radicado número 00969 de marzo 21 de 2002, la solicitud de habilitación para continuar operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, para lo cual anexó los requisitos previstos en el artículo 14 del decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 009 de abril de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de los requisitos para la obtención de habilitación solicitada por la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A..

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la habilitación a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., por cuanto realizado el análisis a la documentación presentada para obtener habilitación como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por el decreto 171 de 2001.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en su artículo 2º numeral 8 contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

En merito de lo expuesto, este despacho,

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A. la correspondiente Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de Pasajeros, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: TAXIS LA FRONTERA S.A.  
NIT: 891.201787-3  
DOMICILIO PRINCIPAL: Ipiales (Nariño), Avenida Panamericana Calle 15  
TELEFONO: 733840  
FAX: 733925  
MODALIDAD: Pasajeros  
RADIO DE ACCION: Nacional  
CLASE DE VEHÍCULOS Y NIVELES DE SERVICIO: Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de Rutas y capacidad transportadora.  
VIGENCIA: Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento (05-10-2081).  
CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 711 del 05-10-81, Notaria II de Ipiales.  
REGISTRO MERCANTIL: Cámara de Comercio - Ipiales, Matrícula No. 001244-04.  
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$ 42.914.000.00  
PATRIMONIO LIQUIDO: \$ 450.750.000.00

ARTICULO SEGUNDO.- La citada empresa deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 Y 336 de 1996 y los decretos 171 y 176 del 2001 respectivamente ó las normas que las sustituyan o modifiquen ,en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO TERCERO. La empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.. debe prestar el servicio de conformidad a los permisos expedidos y en las rutas y horarios autorizados, con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar Por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 00073** **19** ABR. 2002

-3-

Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en San Juan de Pasto, a los **19** ABR. 2002



**MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA**  
Director Territorial Nariño y Putumayo

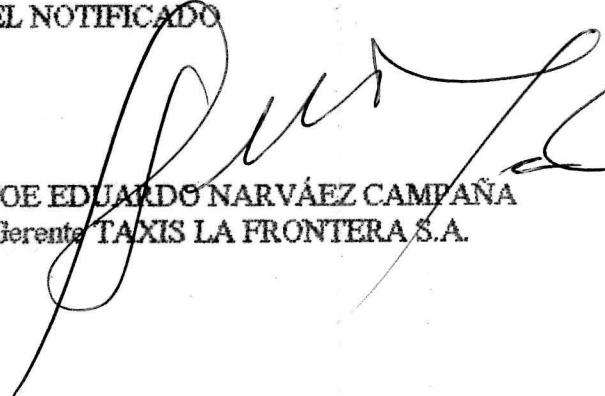
DRD/Lp.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

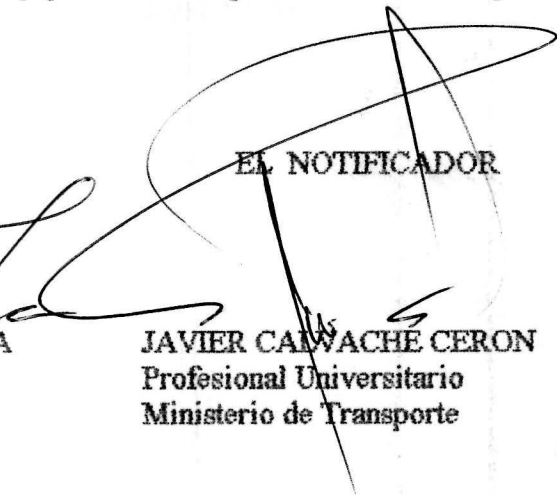
En San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2002, notifiqué personalmente al señor JOSE EDUARDO NARVÁEZ CAMPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.309.525 de Puerres, en su calidad de Representante Legal de la empresa Taxis La Frontera S.A., el contenido de la Resolución No. 00073 del 19 de Abril de 2002, "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera"

A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
JOE EDUARDO NARVÁEZ CAMPAÑA  
Gerente TAXIS LA FRONTERA S.A.

EL NOTIFICADOR

  
JAVIER CALVACHE CERÓN  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte